



TERCERA

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

OTORGADO POR: EMPRESA SCOLASTICOMP COMPAÑÍA
LIMITADA

CUANTIA: INDETERMINADA

FECHA: 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2008

000001



REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

OTORGADO POR: LA EMPRESA SCOLASTICOMP
COMPAÑÍA LIMITADA
CUANTÍA: INDETERMINADA
DI: COPIAS
MD.

Not. 21
5-09-08

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO**; ante mi, doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero del cantón, comparece el señor **HÉCTOR ERNESTO NARANJO TORRES**, casado, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía **SCOLASTICOMP COMPAÑÍA LIMITADA**, según consta del documento adjunto. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz, de este domicilio, a quien de conocer doy fe y me presenta para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de

reforma del estatuto social de la empresa SCOLASTICOMP
COMPAÑÍA LIMITADA, de conformidad con las siguientes
cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Para la
celebración de la presente escritura pública comparece el señor
HÉCTOR ERNESTO NARANJO TORRES, ecuatoriano, casado,
mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad
de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la
Compañía. SCOLASTICOMP COMPAÑÍA LIMITADA,
conforme al nombramiento que se adjunta y debidamente
facultado por la Junta General Extraordinaria de Socios de su
representada, cuya acta se acompaña.- **SEGUNDA:
ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO:** La empresa
Scolasticomp Compañía Limitada, se constituyó ante el señor
Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto de este
cantón Quito, el quince de junio del año dos mil cuatro, y se
inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito el uno de
julio del año dos mil cuatro, bajo el número uno seis seis dos,
tomo ciento treinta y cinco. **DOS PUNTO DOS-** Mediante
escritura pública otorgada el diez de junio de dos mil cinco, ante
el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, se procedió a la
cesión de participaciones de la empresa Scolasticomp compañía
limitada, de la siguiente manera: a). María Elena Aulestia Villacís
cedió ciento siete participaciones, María Belen Pasquel Cobo
cedió ciento siete participaciones, Silvia Palacios Castillo cedió
ciento siete participaciones y Arturo Jaramillo Armijos cedió
setenta y dos participaciones a favor de María del Carmen
Villagómez, lo que sumo la cantidad trescientos noventa y tres
participaciones; b).- Silvia Granda Garzón cedió ciento siete

000002

participaciones, Susana Palacios Castillo cedió ciento siete participaciones, Arturo Jaramillo Armijos cedió ciento setenta y nueve participaciones a favor de María Gabriela Holguín de Jaramillo, lo que sumo la cantidad de trescientos noventa y tres participaciones; c).- Nargis Rivadeneira Almeida cedió trescientas cuarenta y cinco participaciones, Arturo Jaramillo Armijos cedió cuarenta y ocho participaciones a favor de Gina Riquetti de Noboa, lo que sumó la cantidad de trescientos noventa y tres participaciones; y, d).- Maritza Jaramillo Armijos cedió trescientas cuarenta y seis participaciones y Arturo Jaramillo Armijos cedió cuarenta y siete participaciones a favor de Patricia Misle de Mella, lo que sumo la cantidad de trescientos noventa y tres participaciones. Dicha escritura que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil, con fecha tres de agosto de dos mil cinco.- DOS PUNTO TRES.- Conforme consta de la escritura pública otorgada el veinte y seis de marzo de dos mil ocho, otorgada ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 14 de agosto de dos mil ocho, la empresa Scolasticomp Compañía Limitada resolvió reformar el estatuto social e incrementar el capital social, hasta alcanzar la suma de CUARENTA MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$. 40.500,00), dividido en cuarenta mil quinientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR (\$.1,00) cada una.- DOS PUNTO CUATRO.- La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Scolasticomp Compañía Limitada, en sesión del cinco de agosto del dos mil ocho, resolvió reformar el estatuto social

de la compañía, conforme consta del acta que se agrega como habilitante.- **TERCERA: REFORMA AL OBJETO SOCIAL.-**

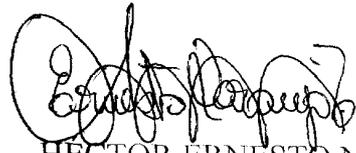
La empresa Scolasticomp Compañía Limitada, en la actualidad dentro de su objeto social no cuenta con la facultad de prestar servicios educativos, ni patrocinar a instituciones educativas . La Junta General Extraordinaria de Socios, reunida el cinco de agosto del dos mil ocho, atendiendo a la necesidad de incursionar en dicho tipo de actividades, resolvió modificar el objeto social de la compañía, añadiendo, como literal inicial del artículo segundo del estatuto social, el siguiente texto: “ a) brindar servicios educativos y de capacitación; así como podrá patrocinar a instituciones educativas”, con la consiguiente reubicación de los literales posteriores de dicho artículo, a la vez que se autorizó al Presidente Ejecutivo para que proceda a realizar los trámites pertinentes de legalización de dicha resolución.- **CUARTA:**

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- Como consecuencia de la modificación del objeto social, se reforma el artículo segundo del estatuto social de la compañía, el que dirá así: “**ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** Será su objeto social: a) brindar servicios educativos y de capacitación; así como podrá patrocinar a instituciones educativas; b) la promoción y construcción de proyectos inmobiliarios, el arrendamiento de inmuebles y la prestación y realización de actividades relacionadas con la promoción y construcción inmobiliaria; c) la prestación de servicios de todo tipo en general, particularmente aquellos referidos a asesoramiento económico y de gestión de proyectos; d) la comercialización, importación, exportación, compraventa, de todo tipo de bienes, tales como maquinaria,

productos eléctricos y electrónicos, repuestos y accesorios de maquinaria, ornato, decoración, ferretería, muebles, materiales de construcción de todo tipo y equipamiento de todo tipo de proyectos o emprendimientos; e) la gestión y administración de proyectos o negocios por encargo de terceros; f) Promover y participar en proyectos de toda índole y que se relacionen con sus objetivos principales; g) ser socia o accionista de otras compañías, sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones; h) Prestar servicios y/o dar soporte administrativos; i) la actividad mercantil como comisionista, mandataria, agente, representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; j) la agencia y representación de firmas nacionales o extranjeras, públicas, semipúblicas o privadas, que sean afines a su objeto social; k) Empezar en campañas publicitarias y prestar servicios de publicidad y mercadeo en todas las actividades relacionadas con su objeto social; l) Podrá participar en concursos públicos o privados convocados por personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado mediante licitación, concesión, concurso o cualquier otra forma de participación. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías; ll) La compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- Podrá además actuar como apoderada y/o mandataria en general y/o corresponsal y/o agente de personas

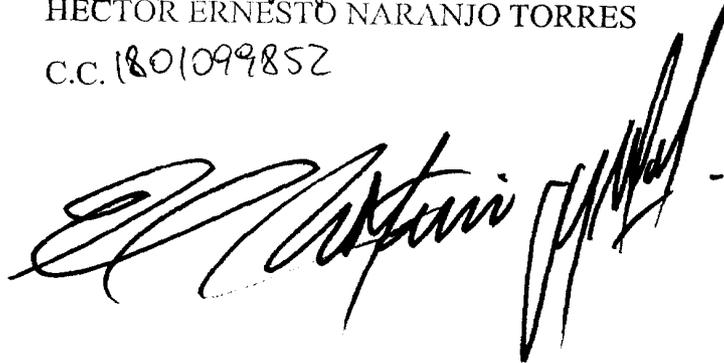
naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras de cualquier clase y actividad, pero en especial, de empresas que tengan un objeto similar al suyo o se dediquen a las actividades de un giro comercial afín al suyo y congruente con las leyes ecuatorianas. La compañía no podrá dedicarse a ninguna actividad incompatible con su objeto social o prohibida por la Ley.- En consecuencia, serán propios de la compañía todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar todo acto o contrato civil y mercantil permitido por las leyes de la República, realizar inversiones y formar parte de otras compañías, así como asociarse o fusionarse con otras empresas.-“; **QUINTA.- CUANTIA.-** La cuantía del presente instrumento es indeterminada.- **SEXTA.- ACEPTACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** El compareciente por sus propios derechos y por los que representa dentro de la compañía acepta totalmente el contenido de la presente escritura por estar hecha en seguridad de los intereses de la empresa y sus socios, como consta del acta de junta que se agrega como habilitante de la presente escritura; además autoriza se inscriba el presente instrumento en el Registro Mercantil correspondiente.- **SÉPTIMA.- MARGINACIÓN.-** La presente escritura de reforma del estatuto se dignará marginar en la matriz de constitución de la compañía Scolasticomp Compañía Limitada, que se constituyó ante el señor Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto de este cantón Quito, el quince de junio del año dos mil cuatro. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueren necesarios

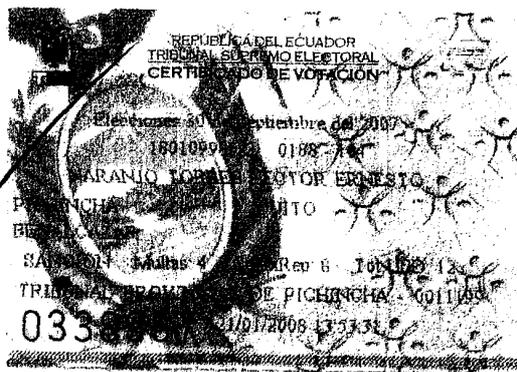
para la plena validez de esta escritura.- Firmado Doctora María Belen Pasquel matrícula profesional número seis mil setecientos veinte del Colegio Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso. Leída que les fue por mí el Notario íntegramente la presente escritura al compareciente, éste se ratifica en todas sus partes. Para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



HECTOR ERNESTO NARANJO TORRES

C.C. 1801099852





[Handwritten scribble]

Quito, 27 de marzo de 2008

Señor Ingeniero
Héctor Ernesto Naranjo Torres
Ciudad.

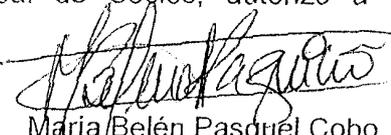
De mi consideración:

La Junta Universal de Socios de la "COMPAÑÍA SCOLASTICOMP CIA LTDA", en sesión celebrada el 17 de marzo de 2008, designó a Usted para el cargo de Presidente Ejecutivo de la compañía, por un período estatutario de tres años.

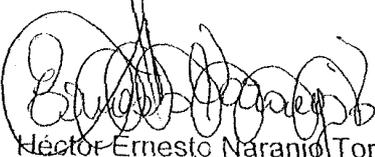
En su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía, corresponderá a Usted la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía.

Sus facultades y atribuciones constan en la escritura pública de Constitución de la Compañía otorgada el 15 de junio de 2004, ante el señor Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 01 de julio de 2004.

La propia Junta Universal de Socios, autorizó a emitir los nombramientos respectivos.


María Belén Pasquel Cobo
PRESIDENTA
CC.1706624176

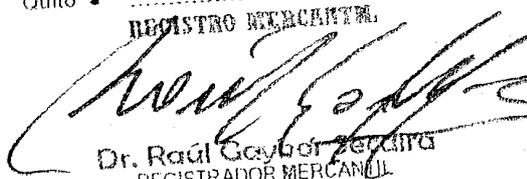
Aceptación: Acepto desempeñar el cargo de Presidente Ejecutivo de la "Compañía Scolasticomp Cía. Ltda.", Quito, 27 de marzo de 2008.


Héctor Ernesto Naranjo Torres
CC.No. 180109985-2

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 6-0-1-9 del Registro de Nombramientos Tomo No. 138

Quito, 13 JUN. 2008




Dr. Raúl Caybar Zerón
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SCOLASTICOMP CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, hoy día cinco de agosto de 2008, a las 17:30 horas en el local de la compañía ubicado en la Calle de los Rieles s/n, en la ciudad de Quito – Ecuador, parroquia de Cumbayá, concurren a la celebración de la presente Junta Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía Scolasticomp Cia. Ltda. las siguientes personas que representan el 100% del capital social suscrito y pagado de la compañía:

CUADRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES:

SOCIO	% Participación	Capital Suscrito y Pagado
María Elena Aulestia Villacis	7,145%	2.893,00
María Belén Pasquel	7,145%	2.893,00
Sylvia Palacios Castillo	7,145%	2.893,00
Sylvia Granda Garzón	7,145%	2.893,00
Elena Palacios Castillo	7,145%	2.893,00
Nargis Rivadeneira Almeida	12.16%	4.927,00
Maritza Jaramillo Armijos	11.38%	4.610,00
Arturo Jaramillo Armijos	12.16%	4.926,00
María del Carmen Villagómez	7,145%	2.893,00
Gabriela Holguín Coppoller	7,145%	2.893,00
Gina Riquetti de Noboa	7,145%	2.893,00
Patricia Misle de Mella	7,145%	2.893,00
TOTAL	100%	40.500,00

Constatado el quorum legal, en vista de que se encuentran presente la totalidad del capital social suscrito y pagado, de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías, los asistentes resuelven unánimemente constituirse en Junta Universal y Extraordinaria de Socios.

Con lo cual atendido este punto se continúa con la instalación de la junta.

Por Secretaría se deja constancia de la concurrencia del cien por ciento (100%) del capital pagado de la Compañía, por lo cual queda instalada legalmente la Junta.

A continuación, la señora Presidente de la Junta expresa que los socios deben pronunciarse sobre si aceptan la celebración de esta Junta Universal y Extraordinaria, ante lo cual, todos los presentes por unanimidad aprueban

constituirse en Junta Universal Extraordinaria de socios, para tratar el siguiente punto orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Ampliación de Objeto Social y Reforma de Estatutos.

En atención a lo expuesto la Presidente pone a consideración de la Junta el orden del día, los socios manifiestan su conformidad con lo propuesto, razón por la cual la celebración de la presente Junta y el Orden del día a tratarse quedan aprobados por unanimidad.

La Presidente declara instalada la Junta cuyo desarrollo es el siguiente:

PUNTO UNO: Ampliación de Objeto Social y Reforma de Estatutos.

El Presidente Ejecutivo de la compañía manifiesta a la Junta Universal de Socios que Scolasticomp Compañía Limitada, en la actualidad dentro de su objeto social no cuenta con la facultad de prestar servicios educativos, ni patrocinar a instituciones educativas; por lo que propone incorporar dentro de su objeto social como literal a) lo siguiente " *brindar servicios educativos y de capacitación; así como patrocinar a instituciones educativas a nivel nacional*". Para lo cual propone realizar la reforma el artículo dos del Estatuto de Constitución. Finalmente, solicita la autorización de la Junta Universal y Extraordinaria de Socios para proceder con los trámites legales necesarios para el registro y legalización de la reforma de estatutos de la Compañía para registrar la ampliación de objeto social propuesto.

Luego de las deliberaciones de rigor, los socios aprueban por unanimidad realizar la ampliación del objeto social de acuerdo al planteamiento presentado, autorizando al Presidente Ejecutivo para que realice los trámites pertinentes para el cambio de objeto social y reforma del estatuto, estableciendo que el Artículo Segundo de los Estatutos Sociales de la Compañía en adelante dirá:

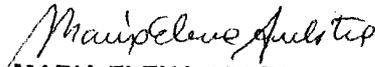
- a) "ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: Será su objeto social:
- a) brindar servicios educativos y de capacitación; así como podrá patrocinar a instituciones educativas;
 - b) la promoción y construcción de proyectos inmobiliarios, el arrendamiento de inmuebles y la prestación y realización de actividades relacionadas con la promoción y construcción inmobiliaria;
 - c) la prestación de servicios de todo tipo en general, particularmente aquellos referidos a asesoramiento económico y de gestión de proyectos;
 - d) la comercialización, importación, exportación, compraventa, de todo tipo de bienes, tales como maquinaria, productos eléctricos y electrónicos, repuestos y accesorios de maquinaria, ornato, decoración, ferretería, muebles, materiales de construcción de todo tipo y equipamiento de todo tipo de proyectos o emprendimientos;

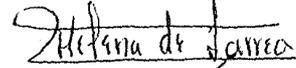
e) la gestión y administración de proyectos o negocios por encargo de terceros; f) Promover y participar en proyectos de toda índole y que se relacionen con sus objetivos principales; g) ser socia o accionista de otras compañías, sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones; h) Prestar servicios y/o dar soporte administrativos; i) la actividad mercantil como comisionista, mandataria, agente, representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; j) la agencia y representación de firmas nacionales o extranjeras, públicas, semipúblicas o privadas, que sean afines a su objeto social; k) Empezar en campañas publicitarias y prestar servicios de publicidad y mercadeo en todas las actividades relacionadas con su objeto social; l) Podrá participar en concursos públicos o privados convocados por personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado mediante licitación, concesión, concurso o cualquier otra forma de participación. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías; ll) La compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- Podrá además actuar como apoderada y/o mandataria en general y/o corresponsal y/o agente de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras de cualquier clase o actividad, pero en especial, de empresas que tengan un objeto similar al suyo o se dediquen a las actividades de un giro comercial afín y congruente con las leyes ecuatorianas. La compañía no podrá dedicarse a ninguna actividad incompatible con su objeto social o prohibida por la Ley.- En consecuencia, serán propios de la compañía todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar todo acto o contrato civil y mercantil permitido por las leyes de la República, realizar inversiones y formar parte de otras compañías, así como asociarse o fusionarse con otras empresas” .

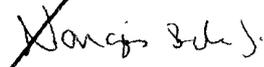
La Junta autoriza expresamente al señor Ernesto Naranjo Torres y a la doctora María Belen Pasquel Cobo para que solos o conjuntamente procedan a realizar todos los tramites de rigor hasta la total legalización de la ampliación del objeto social, aprobado.

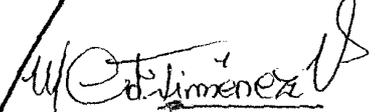
No habiendo otro asunto que tratar, se declara en receso la Junta con el fin de que se elabore el acta correspondiente.

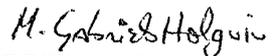
Reinstalada la sesión, con el mismo número de asistentes para dar lectura al acta, la misma que, una vez leída, es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los socios de la compañía siendo las 19H00.


MARIA ELENA AULESTIA


SUSANA ELENA PALACIOS CASTILLO


NARGIS RIVADENEIRA ALMEIDA


MARIA del CARMEN VILLAGOMEZ SAONA

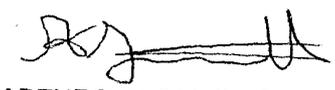

GABRIELA HOLGUIN DE JARMILLO

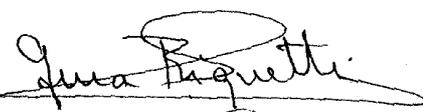

MARIA BELEN PASQUEL COBO
PRESIDENTA DE LA JUNTA


ERNESTO NARANJO TORRES
PRESIDENTE EJECUTIVO - SECRETARIO

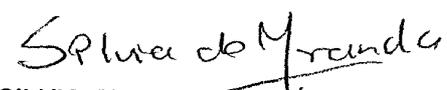

MARITZA JARAMILLO-ARMIJOS


SYLVIA PALACIOS CASTILLO

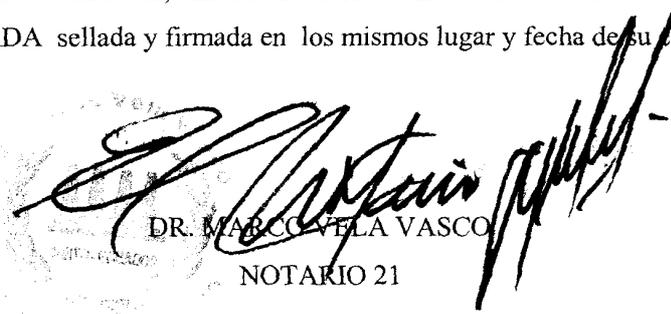

ARTURO JARAMILLO ARMIJOS


GINA RIQUETTI DE NOBOA


PATRICIA MISLE DE MELLA


SILVIA GRANDA GARZÓN

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-


DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO 21

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

1000008

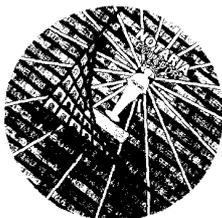


NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 08.Q.IJ.003923 dada por el Dr. Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, de 22 de septiembre del 2008, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía denominada SCOLASTICOMP CIA. LTDA., otorgada ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de junio del 2004, de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Intendencia de Compañías de la REFORMA DE ESTATUTOS de la mencionada compañía, otorgada ante el Doctor Marco Antonio Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, el 08 de septiembre del 2008.- Quito, a veinte y cuatro de septiembre del dos mil ocho.-

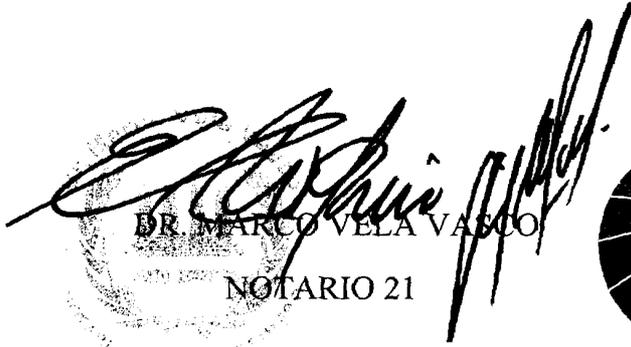
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



0000009

RAZON: Tome nota de la Resolución No. 08.Q.IJ..003923 de 22 de septiembre del 2008, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, por la que se aprueba la reforma de estatutos de la compañía “SCOLASTICOMP CIA. LTDA..”, a que se refiere la presente escritura, al margen de la matriz de reforma de estatutos, otorgada ante mí el 8 de septiembre del 2008.- Quito, 24 de septiembre del 2008.-


DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

1000010



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y TRES** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 22 de septiembre del 2.008, bajo el número **3569** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1662 del Registro Mercantil de uno de julio del año dos mil cuatro, a fs 1410 vta., Tomo 135.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**COMPANIA SCOLASTICOMP CIA. LTDA.**", otorgada el 08 de septiembre del 2.008, ante el Notario **VIGÉSIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. MARCO VELA VASCO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2196.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 41079.- Quito, a uno de octubre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-